



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1074 **(20 - Oct - 2021)**

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes"*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1074 (20 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que el artículo 16 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contemplada en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de

RESOLUCIÓN N° 1074
(20 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

las actividades.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión del covid-19 y demás situaciones de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Participación, apoyo y documentación de las experiencias artísticas creadas por las y los artistas comunitarios.
13. Retroalimentación y reflexión sobre las documentaciones pedagógicas que las

RESOLUCIÓN N° 1074
(20 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

estudiantes realizaron de las experiencias artísticas en el territorio asignado.

14. Presentar la documentación y relatos finales al tutor designado por el programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística del Idartes.

15. Presentar los informes de manera virtual o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Fundación Universitaria Cafam, solicitó la vinculación formativa de los siguientes estudiantes:

| N° | NOMBRE | N° CC | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA |
|----|-------------------------------------|------------|--------------------------------|
| 1 | CAMILA ANDREA JULIO FORERO | 1000287800 | Práctica laboral no remunerada |
| 2 | CLAUDIA LILIANA LOZADA CULMA | 1000807661 | Práctica laboral no remunerada |
| 3 | DANIELA ALBA COTACIO | 1006486718 | Práctica laboral no remunerada |
| 4 | KAREN ALEJANDRA MORENO MEJIA | 1015457371 | Práctica laboral no remunerada |
| 5 | LAURA DANIELA CHINGATE ORTIZ | 1019150943 | Práctica laboral no remunerada |
| 6 | LAURA TATIANA RATIVA ARTEAGA | 1001204749 | Práctica laboral no remunerada |
| 7 | LEIDY ANDREA RUEDA VEGA | 53001770 | Práctica laboral no remunerada |
| 8 | LIDSAY DARYANA PEREZ GARCIA | 1193287208 | Práctica laboral no remunerada |
| 9 | LUISA FERNANDA RODRIGUEZ ROMERO | 1022445503 | Práctica laboral no remunerada |
| 10 | LUIS MIGUEL NOYA PACHECO | 1046696530 | Práctica laboral no remunerada |
| 11 | MARIA FERNANDA CAVIEDES MARTINEZ | 1001063776 | Práctica laboral no remunerada |
| 12 | PAULA ANDREA CAMACHO NEVA | 1015482375 | Práctica laboral no remunerada |
| 13 | SANDRA CAMILA SANTAMARIA CRUZ | 1024569451 | Práctica laboral no remunerada |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1074
(20 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

| | | | |
|----|-----------------------------------|------------|--------------------------------|
| 14 | VALERIA RAMIREZ CARDONA | 1000076670 | Práctica laboral no remunerada |
| 15 | ZEV ALEXANDER CARRILLO SERRATO | 1010065710 | Práctica laboral no remunerada |

Que los estudiantes antes mencionados se encuentran matriculados en el programa académico de Licenciatura en Educación Infantil de la Fundación Universitaria Cafam según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que la práctica laboral no remunerada se realizara de manera presencial o virtual y tendrá una duración contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre 2021.

Que los estudiantes son responsables de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y el Instituto Distrital de las Artes- Idartes tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de los estudiantes, para lo cual se agenciará lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará un tutor para el desarrollo de la práctica laboral no remunerada objeto de la actividad formativa.

Que la Subdirectora de Formación Artística del Idartes, será la responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a los siguientes estudiantes, quienes realizaran la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, programa Nidos, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

| N° | NOMBRE | N° CC | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA |
|----|------------------------------|------------|--------------------------------|
| 1 | CAMILA ANDREA JULIO FORERO | 1000287800 | Practica laboral no remunerada |
| 2 | CLAUDIA LILIANA LOZADA CULMA | 1000807661 | Practica laboral no remunerada |
| 3 | DANIELA ALBA COTACIO | 1006486718 | Practica laboral no remunerada |

RESOLUCIÓN N° 1074
(20 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

| | | | |
|----|-------------------------------------|------------|--------------------------------|
| 4 | KAREN ALEJANDRA MORENO MEJIA | 1015457371 | Practica laboral no remunerada |
| 5 | LAURA DANIELA CHINGATE ORTIZ | 1019150943 | Practica laboral no remunerada |
| 6 | LAURA TATIANA RATIVA ARTEAGA | 1001204749 | Practica laboral no remunerada |
| 7 | LEIDY ANDREA RUEDA VEGA | 53001770 | Practica laboral no remunerada |
| 8 | LIDSAY DARYANA PEREZ GARCIA | 1193287208 | Practica laboral no remunerada |
| 9 | LUISA FERNANDA RODRIGUEZ ROMERO | 1022445503 | Practica laboral no remunerada |
| 10 | LUIS MIGUEL NOYA PACHECO | 1046696530 | Practica laboral no remunerada |
| 11 | MARIA FERNANDA CAVIEDES MARTINEZ | 1001063776 | Practica laboral no remunerada |
| 12 | PAULA ANDREA CAMACHO NEVA | 1015482375 | Practica laboral no remunerada |
| 13 | SANDRA CAMILA SANTAMARIA CRUZ | 1024569451 | Practica laboral no remunerada |
| 14 | VALERIA RAMIREZ CARDONA | 1000076670 | Practica laboral no remunerada |
| 15 | ZEV ALEXANDER CARRILLO SERRATO | 1010065710 | Practica laboral no remunerada |

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Subdirector (a) de Formación Artística del Idartes y/o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá una duración contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM**, identificada con el NIT No. 9002623984, representada legalmente por la señora Diana Margarita Pérez Camacho, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52927789 de Bogotá, designada mediante Acta C.S. 007 2018-10-29, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los estudiantes: CAMILA ANDREA JULIO FORERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1000287800, CLAUDIA LILIANA LOZADA CULMA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1000807661, DANIELA ALBA COTACIO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1006486718, KAREN ALEJANDRA MORENO MEJIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1015457371, LAURA DANIELA CHINGATE ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1019150943, LAURA TATIANA RATIVA ARTEAGA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1001204749, LEIDY ANDREA RUEDA VEGA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 53001770, LIDSAY DARYANA PEREZ GARCIA identificada con la cedula de ciudadanía N° 1193287208, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ ROMERO identificada con la cedula de ciudadanía N° 1022445503, LUIS MIGUEL NOYA PACHECO identificado

RESOLUCIÓN N° 1074
(20 - Oct - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

con la cedula de ciudadanía N° 1046696530, MARIA FERNANDA CAVIEDES MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1001063776, PAULA ANDREA CAMACHO NEVA identificada con la cedula de ciudadanía N° 1015482375, SANDRA CAMILA SANTAMARIA CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1024569451, VALERIA RAMIREZ CARDONA identificada con la cedula de ciudadanía N°1000076670 y ZEV ALEXANDER CARRILLO SERRATO identificado con la cedula de ciudadanía N°1010065710.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de los estudiantes estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.


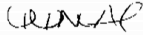
ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 20 - Oct - 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | | |
|---|--|---|
| Funcionario - Contratista | Nombre | Firma |
| Aprobó revisión OAJ: | Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Proyectó y verificó documentos soporte: | Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ |  |